



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0550-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 205 bis del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Martha Patricia Ramírez Lucero y Claudia Pérez Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia; con opinión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

## II.- SINOPSIS

Establecer como imprescriptibles los delitos de pornografía infantil y turismo sexual infantil.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo 205-Bis.</b> Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:</p> <p>a) a la j) ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 205 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE PORNOGRAFIA INFANTIL Y TURISMO SEXUAL INFANTIL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 205 Bis del Código Penal Federal, en materia de Imprescriptibilidad de los Delitos de Pornografía Infantil y Turismo Sexual Infantil, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 205-Bis.</b> Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, <b>202, 203,</b> y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JAHF